



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00719-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: HOLMAN ANAY A MERLANO C.C. 8. 5 0 5. 6 3 2

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 01 de Dos Mil Veintidós (2.022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, actuando a través de apoderado judicial, en contra de HOLMAN ANAY A MERLANO C.C. 8. 5 0 5. 6 3 2, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 01 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados : HOLMAN ANAY A MERLANO C.C. 8. 5 0 5. 6 3 2, y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, por concepto del pagaré No. 05702027300102533.
 - Por concepto de capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha DICIEMBRE 23 de 2020 hasta AGOSTO 23 de 2021; por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILNOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTAY CUATRO CENTAVOS(\$341.944,54).
 - Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha DICIEMBRE 23 de 2020 hasta AGOSTO 23 de 2021; por valor de DOS MILLONESSETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CONSENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.754.054,69), discriminados de la siguiente manera:

Fecha	Capital Pendiente de Pago	Intereses Corrientes
2021/08/23	\$40.200,79	\$303.799,21
2021/07/23	\$39.630,58	\$304.369,42
2021/06/23	\$39.068,45	\$304.931,55
2021/05/23	\$38.514,30	\$305.485,70
2021/04/23	\$37.968,00	\$306.032,00
2021/03/23	\$37.429,46	\$306.570,54
2021/02/23	\$36.898,55	\$307.101,45
2021/01/23	\$36.375,18	\$307.624,82
2020/12/23	\$35.859,23	\$308.140,00
TOTAL	\$341.944,54	\$2.754.054,6





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00719-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: HOLMAN ANAY A MERLANO C.C. 8. 5 0 5. 6 3 2

- Por concepto de capital insoluto ACELERADO la suma VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y CUATRO MILCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.074.184,92).
- Por concepto de intereses moratorios, contados desde el 20 de Septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con C. C. No. 55306699 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 163260 del C. S. J.,, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.

4. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 041- 158047 ubicado en la CALLE 33C No. 15-04, UNIDAD PRIVADA 302, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR, ubicado en el municipio de Soledad, de propiedad del demandado **HOLMAN ANAY A MERLANO C.C. 8. 5 0 5. 6 3 2**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254f249cac03860abb3017d1fcfe4347d16c3c912fef114d2254b44bf3dccc6c**

Documento generado en 01/03/2022 09:18:20 AM





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00719-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: HOLMAN ANAY A MERLANO C.C. 8. 5 0 5. 6 3 2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

cel **3043478191**

Correo electrónico **j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

